ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 2021

(18 ENE 2021)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5' del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No. 4572 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado TECNICO OPERATIVO, código 314, grado 23, número de OPEC 55321, de la planta global de la Alcaldía de Bucaramanga

La mencionada lista quedó en firme el día 18 de mayo de 2020, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante correo electrónico y como se encuentra publicado en su página web.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envió de la lista de elegibles, la Entidad responsable deberé efectuar el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Mediante Decreto Nro. 209 del 1 de junio de 2020, se nombró en período de prueba al señor JORGE LEONARDO SUAREZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88160352 por haber ocupado el primer lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55321, denominado TECNICO OPERATIVO, código 314, grado 23, de la planta global de empleos.

El señor(a) JORGE LEONARDO SUAREZ SUAREZ, no aceptó dicho nombramiento, por lo cual mediante Resolución Nro. 840 del 28 de octubre de 2020, expedida por el Secretario Administrativo, se derogó dicho nombramiento.

El decreto 1083 de 2015, establece en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que "Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004".

Que dicha situación se puso en conocimiento de la CNSC y se solicitó autorización para uso de la lista de elegibles, según Oficio Nro. SSA 2342 del 18 de noviembre de 2020, radicado en la CNSC bajo el Nro. 20203201253932 de la misma fecha, la que fue concedida mediante Oficio 20201020945301, suscrita por WILSON MONROY MORA, Director de Administración de Carrera, radicado en esta entidad el día 29 de diciembre de 2020.

La señora RUTH NELVERI PLATA REY, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63533188, quien ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo OPEC número 55321, denominado TECNICO OPERATIVO, código 314, grado 23, de la planta global de la Alcaldía de Bucaramanga es quien ostenta el derecho a ser nombrado.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el servidor de carrera administrativa señor(a) BLANCA SMITH SAAVEDRA ARCHILA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 28272058.

El(la) mencionado(a) servidor(a) público es titular del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 22, el cual se encuentra provisto de manera transitoria mediante nombramiento en provisionalidad con el señor(a) SANTIAGO ANAYA SANDOVAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13929593.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Por su parte, el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "(...) Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, o hasta el reintegro de su titular al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento en encargo, debiendo reasumir el servidor(a) BLANCA SMITH SAAVEDRA ARCHILA, su empleo titular de carrera administrativa, denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 22, de la planta global de empleos.

Así mismo, como consecuencia del regreso del titular, debe darse por terminado el nombramiento en provisionalidad de quien viene desempeñando el mencionado empleo.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: "(...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva de cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de faltas disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón especifica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 55321, denominado TECNICO OPERATIVO, código 314, grado 23, de la planta global de empleos de la Alcaldía de Bucaramanga a RUTH NELVERI PLATA REY, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 63.533.188, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4572 del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo cuarto de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

0033

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del siguiente servidor(a) público: BLANCA SMITH SAAVEDRA ARCHILA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 28272058.

Parágrafo: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en inducción y posterior periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte del Subsecretario Administrativo de talento humano.

ARTÍCULO SEXTO: En consecuencia, el servidor(a) BLANCA SMITH SAAVEDRA ARCHILA, deberá asumir las funciones de su empleo titular de carrera administrativa AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 22, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Como consecuencia de la terminación del encargo contenido en el artículo 5° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad del servidor(a) público SANTIAGO ANAYA SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13929593.

Parágrafo: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir que la persona nombrada en inducción y posterior periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será informada en debida forma por parte del Subsecretario Administrativo de talento humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a los servidores a los cuales se termina el nombramiento en encargo y provisionalidad y a los jefes de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 18 FEB 2021

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adtiva
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos jurídicos: Nayua Sabah Yassin Mora, Abogada CPS 003/21